



ACUERDO. No. 2483 DE 2022

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual del Sistema Institucional de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**  
**"Carlos Lleras Restrepo"**

En ejercicio de sus facultades legales, y las conferidas por el Acuerdo 2468 de 2022, por el cual se adoptan los estatutos del Fondo y

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial; sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado definiéndolo en su artículo 1 como: *"un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."*

Que la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Parte 1, Título 1, Capítulo IV, numeral 6.1.4.1 admite el enfoque de auditoría interna establecido en el modelo MECI para las entidades sometidas a inspección y vigilancia que pertenezcan al sector público. Sin embargo, contempla la norma que también se debe dar cumplimiento a los lineamientos básicos de la citada Circular 029, en lo que no sea contrario a las disposiciones legales aplicables.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 *"por medio del cual se expidió el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en el Título 21 se establecieron las directrices generales en materia del Sistema Nacional e Institucional de Control Interno.

Que mediante Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* se hicieron modificaciones y adiciones al Título 21 Sistema de Control Interno con el fin de actualizar las funciones de los diferentes actores y elementos dentro del sistema.

Que mediante el Decreto 403 de 2020 se establecen medidas para el fortalecimiento del control fiscal interno.

Que con el fin de actualizar la normatividad e incluir lineamientos en materia del esquema de líneas de defensa en la Entidad que rigen el Sistema de Control Interno se requiere adoptar una nueva versión del Manual del Sistema Institucional de Control Interno SICI.



ACUERDO. No. 2483 DE 2022

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual del Sistema Institucional de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro"

Que el Comité de Auditoría en sesión ordinaria número 54 del 24 de junio de 2022 autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA la modificación propuesta.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 967 del 29 de junio de 2022, aprobó la incorporación de los nuevos lineamientos al Manual del Sistema Institucional de Control Interno SICI.

En virtud de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar una nueva versión del Manual del Sistema Institucional de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro, Código CI-MN-SICI Versión 04, el cual hace parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Supervisión y coordinación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno; también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatorias.** El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo 2224 de 2018.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 967 del 29 de junio de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá a los dos días del mes de agosto de 2022

Carlos  
Alberto  
Ruiz  
Martínez  
Firmado digitalmente por  
Carlos Alberto  
Ruiz Martínez  
Fecha:  
2022.08.02  
12:53:35 -05'00'

**CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

BUSTAMANTE  
ACOSTA NATALIA  
Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE ACOSTA  
NATALIA  
Fecha: 2022.08.02 10:03:30  
-05'00'

**NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA (E)

Elaboró: Planeación Estratégica  
Vo.Bo. Jurídica